



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 143 -2013- FONDEPES/J

Lima, 15 MAYO 2013

VISTO: la Carta N° 025-2013-CR&ESAC, por medio de la cual el contratista de la Obra "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", CORPORACIÓN R&E S.A.C., remite la liquidación de la citada obra, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Ejecutor del Ministerio de la Producción, con autonomía técnica, económica y administrativa, cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente, el desarrollo prioritario de la actividad pesquera artesanal marítima y continental, así como las actividades pesqueras y acuícolas en general;



Que, el 06.09.2012, en el marco de sus funciones la entidad suscribió con el Contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C. (en adelante el Contratista), el Contrato N° 030/OGA/LOG, para la ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima", como resultado del Proceso de Selección AMC 006-2012-FONDEPES, por un plazo de 90 días calendarios y por un monto total de S/. 169.479.32 (Ciento Sesenta y Nueve Mil Cuatrocientos Setenta y Nueve con 32/100 Nuevos Soles);

Que, el 10.01.2013, la Comisión de Recepción de Obra, designada mediante Resolución Jefatural N° 368-2012-FONDEPES/J, del 26.12.2012, recibió la obra señalada en el párrafo anterior; suscribiendo para tal efecto el Acta de Recepción respectiva;



Que, el 27.02.2013, por medio de la Carta N° 025-2013-CR&ESAC, el contratista de la citada obra remite la liquidación de obra con un saldo a favor de la entidad por la suma de S/. 1,75 (Uno y 75/100 Nuevos Soles) y la devolución del fondo de garantía por la suma de S/. 16.947.93 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 93/100 Nuevos Soles), así como el cuaderno de obra original;



Que, el 25.04.2013, a través del Memorando N° 440-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe N° 017-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/JCRM, del 24.04.2013, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola recomendó la aprobación de la liquidación final de obra remitida por el contratista;



Que, mediante Informe N° 148-2013-FONDEPES/OGAJ, del 29.04.2013, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en base a lo señalado por el área usuaria y técnica, estimo viable la declaración de aprobación de la liquidación final de obra, a fin de contar con un documento que de orden y claridad para posteriores actuaciones internas y de proseguir con los pasos siguientes a la culminación del expediente técnico de contratación, en vista que dicho acto, que resulta distinto al de elaboración u observación, no se encuentra establecido en la Ley de Contrataciones del Estado ni su Reglamento;

Que, al respecto el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, regula el procedimiento de liquidación de obra, estableciendo una serie de plazos para que el contratista o la entidad comuniquen o se pronuncien sobre la liquidación final o sus observaciones — de ser éste el caso— a la otra parte del contrato, con la finalidad de dar por concluida la etapa de ejecución contractual y la consecuente extinción de las obligaciones para ambas partes;

Que, el citado artículo establece que inicialmente compete al contratista presentar la liquidación de obra dentro del plazo de sesenta (60) días calendarios o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de obra —el que resulte mayor—, contado desde el día siguiente de la recepción de obra. Luego de ello, corresponde a la entidad pronunciarse sobre la liquidación o presentar una nueva, teniendo el contratista la oportunidad de replicarla;

Que, el mencionado artículo también prevé que, en caso el contratista no presente la liquidación —en el plazo establecido—, compete a la entidad su elaboración y presentación, en idéntico plazo, siendo los gastos de cargo del contratista. En este supuesto, el contratista puede pronunciarse sobre la liquidación dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de haber sido notificado;

Que, asimismo, el artículo en referencia prescribe que, cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta deberá pronunciarse dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas; de no acogerse las observaciones, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, cualquiera de las partes puede solicitar que la controversia se someta a conciliación y/o arbitraje;

Que, en el presente caso, se advierte que la liquidación fue remitida el 27.02.2013 por el Contratista, estableciendo un saldo a favor de la entidad por la suma de S/. 1,75 (Uno y 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y la devolución del fondo de garantía por la suma de S/. 16,947.93 (Dieciséis Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 93/100 Nuevos Soles), la misma que no ha sido objeto de observación por parte del área técnica de la entidad, en los plazos antes establecidos;

Que, en efecto, la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (área técnica), mediante el documento de la referencia y el Informe N° 017-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/JCRM, manifestaron que estaban de acuerdo con la liquidación de obra remitida por el contratista, al haber sido elaborada de acuerdo a lo indicado en el artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, en ese sentido, teniendo en consideración lo señalado por dicha Dirección General, como área usuaria y técnica, así como por la Oficina General de Asesoría Jurídica, corresponde declarar la aprobación de la liquidación final de obra, a fin de contar con un documento que de orden y claridad para las posteriores actuaciones internas relacionadas a la culminación del expediente de contratación;


B. ZUMAETA


J. DIAZ


J.C. VILADEGUT


S. GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 143 -2013- FONDEPES/J

Lima, 15 MAYO 2013

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 1017 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 184-2008-EF; y en ejercicio de la facultad establecida en el artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE; y

Con el visto bueno de la Secretaría General, de la Dirección General de Inversión Pesquera y Acuícola, así como la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus competencias;

SE RESUELVE:



B. ZUMAETA

Artículo 1º. - Declarar la aprobación de la Liquidación Final del Contrato de Ejecución de Obra Nº 030-2012-FONDEPES/OGA-OLOG, "*Mantenimiento del Desembarcadero Pesquero Artesanal Chancay, Distrito de Chancay, Provincia de Huaral, Región Lima*", elaborada por el Contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., cuyo costo final de inversión asciende a la suma total de S/. 178,489.76 (Ciento Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 76/100 Nuevos Soles) incluido IGV, la misma que forma parte de la presente resolución.



J.C. VILADEGUT

Artículo 2º. - Declarar que como efecto de la liquidación aprobada en el artículo anterior existe un saldo a favor de FONDEPES por la suma de S/. 1.75 (Uno con 75/100 Nuevos Soles), incluido IGV, según figura en el Expediente de Liquidación Final del Contrato que forma parte de la presente resolución.



J. DIAZ

Artículo 3º. - Disponer que la Oficina General de Administración una vez que quede consentida la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra aprobada por el artículo primero de la presente resolución cumpla con requerir al contratista antes señalado el pago del saldo de liquidación a favor de la entidad y proceda luego a la devolución de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

Artículo 4º. - Notificar la presente resolución al Contratista CORPORACIÓN R&E S.A.C., Oficina General de Administración y Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, para los fines pertinentes

Regístrese y comuníquese;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE

ANEXO N° 01

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA: A.M.C. N° 006-2012 - FONDEPES -SEGUNDA CONVOCATORIA

Proceso : A.M.C. N° 006-2012 - FONDEPES -SEGUNDA CONVOCATORIA

Contratista : CORPORACION R & E S.A.C.

B.- RESUMEN DE SALDOS (Expresado en nuevos soles)

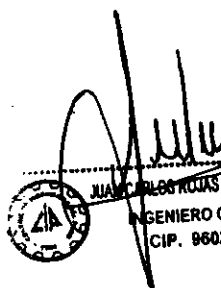
Item	Concepto	A cargo del Contratista		A favor del Contratista	
		Efectivo	IGV	Efectivo	IGV
I	AUTORIZADO, REQUERIDO Y PAGADO	1,48	0,27	0,00	0,00
II	ADELANTOS	0,00	0,00	0,00	0,00
III	FONDO DE GARANTIA	0,00	0,00	16.947,93	0,00
IV	GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD	0,00	0,00	0,00	0,00
V	MULTA ATRASO DE OBRA	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL S/.		1,48	0,27	16.947,93	0,00

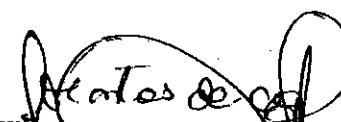
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA

- En Efectivo a FAVOR	S/.	16.947,93
- En I.G.V. A FAVOR	S/.	0,00
- Total	S/.	16.947,93

SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA

- En Efectivo	S/.	1,48
- En I.G.V.	S/.	0,27
- Total	S/.	1,75


 JUAN CARLOS ROJAS MELENDEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 96023


 Julio N. Montes de Oca Paradas
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 77041

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima, 20 MAYO 2013 del _____

Lic. Adm. Oswaldo Fernando Córdova Risco
 FEDATARIO TITULAR
 R.S.Q. N° 093-2012-FONDEPES SG

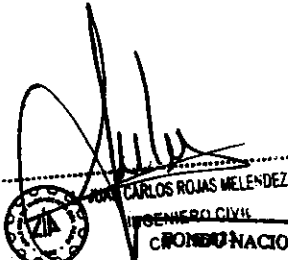
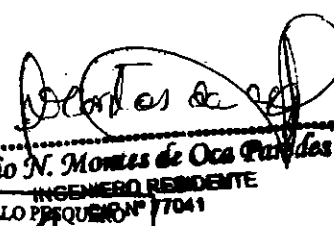
ANEXO N° 02

LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA: A.M.C. N° 006-2012 - FONDEPES -SEGUNDA CONVOCATORIA

Proceso : A.M.C. N° 006-2012 - FONDEPES -SEGUNDA CONVOCATORIA
 Contratista : CORPORACION R & E S.A.C.

A.- LIQUIDACION FINAL DE CUENTAS (Expresado en nuevos soles)

I. 1.1.0 AUTORIZADO Y/O REQUERIDO		SUB-TOTALES	
1.1.1	Contrato Principal	143.626,54	
1.1.2	Reintegros Contrato Principal	1.313,99	
1.1.3	Adicional No. 01	7.639,92	
1.1.4	Adicional No. 02		
1.1.5	Reintegros de los Adicionales	0,00	
1.1.6	Deductivo Vinculante No. 01	-1.317,94	151.262,51
1.1.7	Mayores Gastos Grales. 1	0,00	
1.1.8	Intereses	0,00	0,00
1.1.9	Demora de la Entrega de terreno	0,00	0,00
1.1.10	I.G.V. (18%)		SI. 151.262,51
	TOTAL		SI. 27.227,25
			SI. 178.489,76
1.2.0 PAGADO		SUB-TOTALES	
1.2.1	Contrato Principal	142.308,59	
1.2.2	Reintegros Contrato Principal (*)	1.315,48	
1.2.3	Adicional No. 01	7.639,92	
1.2.4	Adicional No. 02	0,00	
1.2.5	Reintegro de los adicionales	0,00	151.263,99
1.2.6	Mayores Gastos Grales. 1	0,00	
1.2.7	Intereses	0,00	0,00
1.2.8	I.G.V. (18%)		SI. 151.263,99
	TOTAL		SI. 27.227,52
			SI. 178.491,51
SALDO A FAVOR DE LA ENTIDAD			
	- En efectivo		SI. 1,48
	- En I.G.V		SI. 0,27
	TOTAL		1,75

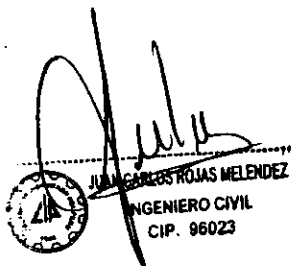
CARLOS ROJAS MELENDEZ
 INGENIERO CIVIL
 JULIO N. MONTES DE OCA PAREDES
 INGENIERO RESIDENTE
 COMISION NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO N° 77041

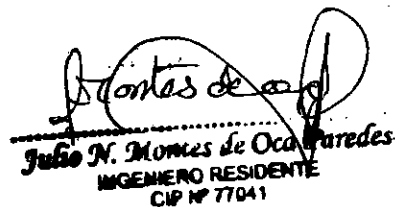
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lima, 20 MAYO 2013 del

Lic. Adm. Oswaldo Fernando Córdova Risco
 FEDATARIO TITULAR
 R.S.G. N° 093-2012-FONDEPES SG

II ANTICIPO (sin IGV)			
2.1.0 CONCEDIDOS			
2.1.1 Efectivo	28,725.31		
2.1.2 Materiales	57,450.62		
2.2.0 AMORTIZADOS			
2.2.1 Efectivo	28,725.31		
2.2.2 Materiales	57,450.62		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI. 0.00
III FONDO DE GARANTIA			
3.1.0 RETENIDOS	16,947.93		
3.2.0 DEVUELTOS	0.00		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA			SI. 16,947.93
IV GASTOS NOTARIALES Y DE PUBLICIDAD			
4.1.0 EFECTUADOS	0.00		
4.2.0 DESCONTADOS	0.00		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			SI. 0.00
V MULTA POR ATRASO DE OBRA			
5.1.0 AUTORIZADA	0.00		
5.2.0 DESCONTADA	0.00		
SALDO A CARGO DEL CONTRATISTA			SI. 0.00


JUAN CARLOS ROJAS MELENDEZ
 INGENIERO CIVIL
 CIP. 96023


Julio N. Montes de Oca Paredes
 INGENIERO RESIDENTE
 CIP N° 77041

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO	
El Fedatario que suscribe certifica que el presente documento es COPIA FIEL DEL ORIGINAL	
Lima	20 MAYO 2012 del
Lic. Adm. Oswaldo Fernando Córdova Risco FEDATARIO TITULAR R.S.G. N° 093-2012-FONDEPES SG	